



SUCESIÓN

PROCESO

08001405300320220027200

DEMANDANTE

JAIRO AGÜERO BOLANO

HEREDEROS CONOCIDOS

GUSTAVO AGÜERO RODRÍGUEZ

JOHANA AGÜERO RODRÍGUEZ

KARINA AGÜERO RODRÍGUEZ

ALEXIS AGÜERO VEGA

CAUSANTE

GUSTAVO ADOLFO AGÜERO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por el señor JAIRO AGÜERO BOLANO contra los herederos conocidos, señores GUSTAVO AGÜERO RODRÍGUEZ, JOHANA AGÜERO RODRÍGUEZ, KARINA AGÜERO RODRÍGUEZ y ALEXIS AGÜERO VEGA, teniendo como causante al señor GUSTAVO ADOLFO AGÜERO LÓPEZ, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión fechada 11 de agosto de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, seis (6) de septiembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO

08001405300320220027200

DEMANDANTE

JAIRO AGÜERO BOLANO

HEREDEROS CONOCIDOS

GUSTAVO AGÜERO RODRÍGUEZ

JOHANA AGÜERO RODRÍGUEZ

KARINA AGÜERO RODRÍGUEZ

ALEXIS AGÜERO VEGA

CAUSANTE

GUSTAVO ADOLFO AGÜERO LÓPEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 11 de agosto de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“..."

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda de Sucesión, promovida por el señor JAIRO AGÜERO BOLANO contra los herederos conocidos, señores GUSTAVO AGÜERO RODRÍGUEZ, JOHANA AGÜERO RODRÍGUEZ, KARINA AGÜERO RODRÍGUEZ y ALEXIS AGÜERO VEGA, teniendo como causante al señor GUSTAVO ADOLFO AGÜERO LÓPEZ, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3a8623b48a3f91a8f26f20d9fac87edaec412dc21c47257584c1ac9d0c8716**

Documento generado en 06/09/2023 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>